

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 13

ADICION AL PRESUPUESTO No. 8

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI – HOMO"

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por los Decretos 111 y 115 de 1996 y en especial las conferidas por la Resolución No. S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), las disposiciones generales del presupuesto público y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución No. S 2025061415503 del 16 de diciembre de 2025, fue aprobado por el CODFIS, el presupuesto de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia -HOMO, para la vigencia 2026, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$89.289.797.158)**.
2. Que, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL - CODFIS** del Departamento de Antioquia expidió la Resolución No. S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 *"Por la cual se delega en las Juntas Directivas de la Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE del orden departamental, Empresas Sociales del Estado – ESE del orden departamental y, la facultad de modificar su presupuesto y aprobar Vigencias Futuras"*.
3. Que, la Resolución No. S2025060948532 en su el Artículo 1° contempla: *"Delegar en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE y Empresas Sociales del Estado – ESE del orden departamental, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este. **Parágrafo:** No se delega la modificación al presupuesto en los eventos que corresponda a un incremento o reducción de este basado en proyecciones de mayores o menores ingresos. En estos casos se deberá tramitar la solicitud ante el CODFIS con los requisitos que este establezca."*
4. El Decreto 115 de 1996 *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"* corresponde a la norma marco presupuestal para las Empresas Sociales del Estado y en su artículo 24 en relación con las modificaciones presupuestales entre agregados del presupuesto, definió lo siguiente:

Artículo 24. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados

2

Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co

Código: CM-CO-FR-01

Versión: 01

Fecha: 13/02/2024



por el Consejo Superior de Política Fiscal, Codfis, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

5. *Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27, parágrafo, y 144 de la Ordenanza Departamental 28 de 2017, reiteradas en la Ordenanza Departamental 035 de 2025, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS expidió la Resolución 2025060948532 del 24 de septiembre de 2025, por la cual se delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar las modificaciones presupuestales necesarias sin requerir autorización previa del CODFIS, delegación que se encuentra vigente y plenamente aplicable al presente caso."*
6. Que la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia – HOMO cuenta con el contrato interadministrativo No. 4600018525, suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Salud e Inclusión Social, cuyo objeto consiste en garantizar la implementación de medidas de atención y protección dirigidas a mujeres víctimas de violencia, así como, de ser necesario, a su grupo familiar.
7. Que el referido contrato, iniciado en la vigencia 2025, tiene como fecha de terminación el 24 de junio de 2026, por lo cual se encuentra en trámite la suscripción de un otrosí mediante el cual se contempla una adición presupuestal y una prórroga por el término de ciento veintinueve (129) días, sin exceder el 31 de octubre de 2026.
8. Que, en atención a lo anterior, se hace necesaria la incorporación de los recursos, con el fin de asegurar la continuidad en la ejecución del objeto contractual en condiciones de cobertura, oportunidad y calidad.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Mental de Antioquia –HOMO,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar adición al presupuesto de ingresos de la actual vigencia de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia-HOMO, en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.654.227.551).**

ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
11	INGRESOS CORRIENTES	1.654.227.551
1102050010902	VENTA SERVICIOS DE SALUD	1.654.227.551
110205001090218	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	1.654.227.551
1102050010902180401	OTROS CONVENIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.654.227.551
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.654.227.551

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el propósito de conservar el equilibrio presupuestal, es preciso adicionar al presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia-HOMO, la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.654.227.551)** en los siguientes conceptos del gasto:

ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	1.654.227.551
21	FUNCIONAMIENTO	163.932.460
2110101001	FACTORES SALARIALES COMUNES	123.932.460
211010100105	AUXILIO DE TRANSPORTE	100.000.000
211010100110	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	23.932.460
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	40.000.000
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	40.000.000
21202020090609	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN	40.000.000
2.3	INVERSION	1.490.295.091
23202010030809	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	100.000.000
23202020060301	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS, SERVICIO DE TRANSPORTE (APOYO LOGISTICO)	341.871.720
232020200604	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	45.186.924
23202020080502	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD	84.132.058
23202020080401	SERVICIOS DE TELEFONIA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES	965.845
2320202009030101	SALUD HUMANA	836.501.793
23202020080503	SERVICIO DE LIMPIEZA	33.608.051
23202020090206	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSION	42.400.000
23202020080509	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	5.626.700
TOTAL, ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		1.654.227.551

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

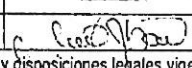
Dado en el municipio de Bello, a los 19 días del mes de Junio de 2026.



ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA
Presidente de Junta Directiva



ALEJANDRO ECHAVARRIA QUIROS
Secretario de Junta Directiva

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Elcy Vargas Vergara - Profesional Universitario Contador		10/06/2026
Revisó:	Leonardo Sandoval Simanca - Abogado Contratista ESE HOMO		10/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co

Código: CM-CO-FR-01

Versión: 01

Fecha: 13/02/2024

